



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pts.

AÑO V

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 1940

Núm. 73

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 5 de marzo de 1940 readmitiendo, sin sanción, al Auxiliar del Consejo de Estado don Juan Sardá Mayet.—Página 1766.
- Otra de 5 de marzo de 1940 separando a los Auxiliares del Consejo de Estado que se expresan.—Página 1766.
- Otra de 9 de marzo de 1940 sobre nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid, núm. 2.—Página 1766.
- Otra de 9 de marzo de 1940 id. cese y nombramiento de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.—Página 1766.
- Otra de 9 de marzo de 1940 id. de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.—Páginas 1766 y 1767.
- Otra de 11 de marzo de 1940 id. nombramiento de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.—Página 1767.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 9 de marzo de 1940 disponiendo el Calendario de Fiestas Oficiales.—Página 1767.
- Órdenes de 4 y 7 de marzo de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan. Páginas 1767 y 1768.
- Otras de 7 de marzo de 1940 id. id. id. de los del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Págs. 1768 y 1769.
- Orden de 6 de marzo de 1940 concediendo prórroga de treinta días de licencia, por enfermedad, al Subalterno de Correos, adscrito a la Estafeta de Ubeda (Jaén), don Francisco Romero Morales.—Página 1769.
- Otra de 7 de marzo de 1940 concediendo licencia, por embarazo, con todo el sueldo, al Auxiliar Administrativo de 4.000 pesetas, con destino en la Administración Principal de Santander, doña Olegaria Sáenz Mazorra.—Página 1769.

MINISTERIO DEL AIRE

- CONCURSOS.—Circular de 12 de marzo de 1940 anunciando concurso para cubrir varias vacantes de Jefes y Oficiales Profesionales de Sanidad y de Oficiales de Sanidad no Médicos.—Páginas 1769 a 1771.
- Otra de 12 de marzo de 1940 id. id. id. para Brigadas y Sargentos del Ejército de Tierra.—Págs. 1771 a 1773.

- Otra de 12 de marzo de 1940 id. id. id. para Brigadas y Sargentos Practicantes.—Página 1773.
- EMBLEMAS.—Orden de 28 de febrero de 1940 fijando oficialmente el emblema que deberá ostentar el personal del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.—Página 1773.

*SUBSECRETARIA.—Dirección General de Personal.
Subdirección de Instrucción.*

- Edicto de 5 de marzo de 1940 sobre concesión de la Medalla Militar a favor de los Jefes de Aviación, Teniente Coronel don Julián Rubio López y Comandantes don Rafael Martínez de Pison, don Carlos Soler Madrid y don Luis Díaz de Rivera.—Págs. 1773 y 1774.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 7 de marzo de 1940 disponiendo la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de Primera Instancia de término.—Página 1774.
- Órdenes de 7 de marzo de 1940 admitiendo, sin sanción, a los funcionarios que se mencionan.—Página 1774.
- Orden de 7 de marzo de 1940 condecorando la excedencia en su cargo al Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Valdepeñas, don Pedro Sanz Ostalaza.—Página 1774.
- Órdenes de 7 de marzo de 1940 incoando expediente formal a los Alguaciles que se mencionan.—Páginas 1774 y 1775.
- Orden de 7 de marzo de 1940 disponiendo la formación de expediente a don Tomás Escalonilla López, Juez de Primera Instancia de entrada.—Página 1775.
- Otra de 7 de marzo de 1940 disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Ignacio Herrera León, Secretario del Juzgado de Instrucción de Valverde del Hierro.—Página 1775.
- Órdenes de 7 y 9 de marzo de 1940 id. id. id. a los Médicos Forenses que se citan.—Página 1775.
- Orden de 9 de marzo de 1940 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionario, al Médico Forense sustituto del Juzgado de Instrucción de San Clemente, don Luis María Bris y Sanz.—Pág. 1775.
- Otra de 11 de marzo de 1940 admitiendo al servicio activo, sin imposición de sanción, al Juez de Primera Instancia don Alfonso Bernáldez Avila.—Página 1776.
- Otra de 11 de marzo de 1940 disponiendo la formación de expediente a don Adolfo Ortiz-Casado y Ucelay, Abogado Fiscal.—Página 1776.
- Otra de 11 de febrero de 1940 id. id. a don José Arias-Vila Rodríguez, Magistrado de ascenso.—Página 1776.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de febrero de 1940 separando del servicio a don Tomás García Gil, Oficial de segunda clase del Tribunal de Cuentas.—Página 1776.

Otra de 27 de febrero de 1940 id. id. a don Isidro Carrasco Salcedo, Portero de cuarta clase.—Página 1776.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 9 de marzo de 1940 prescindiendo de los servicios de los funcionarios que pertenecieron al suprimido Instituto de Reforma Agraria que se relacionan.—Páginas 1776 y 1777.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de marzo de 1940 dividiendo el territorio nacional en siete Zonas, a los efectos del Servicio

del Tesoro Artístico, designación de Arquitectos conservadores de Monumentos y anulando todos los carnets, oficios, volantes, etc., de agentes de Recuperación de Obras de Arte.—Página 1777.

Otra de 8 de marzo de 1940 reformando la de 5 de noviembre de 1938 sobre la Junta Nacional de Teatros y Conciertos.—Página 1778.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio de concurso para la provisión de la vacante de la plaza de Farmacéutico segundo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, entre Licenciados de Farmacia.—Página 1778.

ANEXO UNICO.—Aununcios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1333 a 1350.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de marzo de 1940 re-
admitiendo sin sanción al Auxiliar del Consejo de Estado don Juan Sardá Mayet.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada acerca de la actuación político-social de don Juan Sardá Mayet, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia ha acordado readmitir, sin sanción, al servicio del Consejo de Estado, a don Juan Sardá Mayet, Auxiliar de dicho Alto Cuerpo Consultivo, quedando en la situación de excedencia en que se hallaba el día 18 de julio de 1936.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 5 de marzo de 1940 separando a los Auxiliares del Consejo de Estado que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por haber dejado de presentarse a desempeñar sus destinos en el Consejo de Estado, y en mérito de lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia ha acordado la

separación y baja en el escalafón de Auxiliares de dicho Alto Cuerpo Consultivo de don Enrique Rigal Gómez, don Juan Rodríguez García Alarcón y doña Dolores Martínez de la Hidalga.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 9 de marzo de 1940 sobre nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid, núm. 2.

Excmos. Sres.: En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 9 de febrero, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército,

Nombro Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial número 2 de Responsabilidades Políticas de Madrid a don José María Pazos Rieiro.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 9 de marzo de 1940 sobre cese y nombramiento de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Excmos. Sres.: Por haber sido designado para otro cargo, cesa en el de Presidente Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla don Fernando Hernández Alvaro, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al Comandante de Infantería don Andrés Morales Delgado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 9 de marzo de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén don José María Pazos Rieiro y se nombra para sustituirle al Sargento de Infantería don Primitivo Delgado Suárez, de conformidad con la pro-

puesta formulada por el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 11 de marzo de 1940 sobre nombramiento de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Excmos. Sres.: En virtud de las facultades que me concede la Ley de 9 de febrero de 1939, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia.

Nombro Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo a don Lorenzo Maudes Maudes, Oficial primero de Sala.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de marzo de 1940 disponiendo el Calendario de Fiestas Oficiales.

Por varios motivos, el espiritual primero, el administrativo y civil, el económico después, importa que el Poder público sujete a una ordenación adecuada las festividades de carácter oficial, determinando los días que puedan considerarse tales, así como el alcance y efectos de esta declaración.

Han de pesar en dicha ordenación los preceptos de la Iglesia Católica, que no pueden ser desconocidos por un Estado católico; las tradiciones nacionales y populares y las ceremonias que el Movimiento ha introducido en conmemora-

ción o celebración de dichos signos de ello.

Recogiendo, pues, el espíritu de la declaración II, apartados tercero y cuarto del Fuero del Trabajo, se catalogan los días festivos, pero sin olvidar que la reconstrucción de la Nación exige, hoy, más que nunca, la multiplicación de los esfuerzos de los españoles y la fortificación de nuestra Economía.

En su virtud, y con la conformidad del Consejo de Ministros, este Ministerio disponé:

Artículo primero.—Son días festivos:

- a) Todos los domingos del año.
- b) Las fiestas religiosas.
- c) Las fiestas nacionales.

Todos ellos serán inhábiles a efectos administrativos, vacando las oficinas públicas y se reputarán feriados a efectos mercantiles.

Artículo segundo.—Por lo que afecta al trabajo y a la apertura y cierre de establecimientos en domingo, se estará a lo dispuesto en la Legislación especial sobre descanso dominical.

Artículo tercero.—Son fiestas religiosas las siguientes: Circuncisión del Señor, Epifanía, San José, Corpus Christi, la Ascensión del Señor, San Pedro y San Pablo, Santiago, la Asunción de la Virgen, Todos los Santos, Inmaculada Concepción, Navidad, y, por devoción del pueblo español, Jueves y Viernes Santos. En todos estos días se aplicarán las mismas normas que en los domingos, si bien los Gobernadores civiles, oída la Autoridad Eclesiástica y, conforme a la costumbre del lugar, podrán autorizar cuando se estime pertinente por dicho motivo, la apertura de establecimientos mercantiles en las horas y con el alcance que se determine.

Artículo cuarto.—Independientemente de los mencionados en el artículo anterior, serán también festivos, con igual significado, pero dentro de los límites del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local en que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de la Misa y de la abstinencia de trabajos forenses y serviles.

Artículo quinto.—En las bases de trabajo y, en su defecto, por los

Delegados de Trabajo, se fijarán los días, de los comprendidos en los artículos tercero y cuarto, en que el descanso prescrito lleve aparejada la obligación de satisfacer el jornal o la recuperación de las horas perdidas. Por lo menos, la mitad de dichas festividades se incluirán en el primer caso.

Artículo sexto.—Las fiestas nacionales serán de dos clases. 1) Meramente oficiales, en las que sólo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas. 2) Fiestas nacionales absolutas, asimiladas a domingos, pero con recuperación de horas perdidas.

Artículo séptimo.—Son fiestas nacionales meramente oficiales el 2 de mayo y el 20 de noviembre.

Son fiestas nacionales absolutas el 19 de abril (Fiesta de la Unificación), el 18 de julio (Fiesta del Trabajo Nacional), el 1.º de octubre (Fiesta del Caudillo) y el 12 de octubre (Fiesta de la Raza).

Los días de Santiago y de la Inmaculada Concepción, además de ser fiestas religiosas, sujetas al régimen de los artículos tercero y quinto, tendrán la consideración de fiestas nacionales.

Artículo octavo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la fiesta del 19 de abril, a efectos de Trabajo, podrá trasladarse al domingo siguiente más próximo y la del Caudillo al primer domingo de octubre.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

ORDENES de 4 y 7 de marzo de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Lorenzo Nogués Musoll, funcionario Técnico de Marruecos y don Julio Pérez Núñez, Jefe de Administración de tercera clase, de Enguera, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio, como comprendi-

dos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos:

Don Emilio Mora Ramiro, Cartero urbano de Valencia.

Y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don José León Carretero, Cartero Urbano de Montijo.

Don Gabriel Linares Esquerro, Cartero urbano de Zaragoza.

Don Manuel Gómez Mateos, Cartero urbano de Montijo.

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios seante dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Ernesto Eixard Balmes, Cartero rural de Altura (Castellón).

Don Daniel Ibáñez Bartoll, Cartero rural de Castillo Villamalefa.

Don Rafael Cuervo, Cartero rural de La Felguera.

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don José Triañó García, Cartero urbano de Sevilla.

Don Pedro Tercero Sánchez, Cartero peatón de Peñascosa.

Don Pedro Toscas Mas, Cartero urbano de Manresa.

Don Luis Blanco Merino, Cartero rural de Bogajo.

Don Bautista Corte Hevia, Cartero rural de Santa Bárbara.

Don Jesús García Plaza, Cartero rural de Illescas.

Don Luis Roldán Estarás, Jefe de Negociado de tercera, de Alcázar de San Juan.

Doña Josefa Domínguez Pérez, Auxiliar de Valencia.

Don Juan Moreno Bueno, Cartero urbano de Tánger.

Don Domingo Pérez Santos, Cartero rural de Lusillos.

Don Mariano Pérez Rodrigo, Cartero rural de Azañón.

Don José Pérez Avellán, Cartero rural de Esparragal.

Don Modesto Izquierdo Serrano, Cartero rural de Santurde Rioja.

Don Gabriel Martínez Gómez, Cartero Peatón de Bormate.

Don Juan Antonio Martín Gamero, Cartero rural de Los Llanos.

Don Santiago Meave Moreno, Cartero rural de Labastida.

Don José Pla Payà, Cartero rural de Bélgida (Valencia).

Y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 7 de marzo de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Angel Rodríguez Ufano, Celador, de Bilbao; don Petronilo A. Ferriz Murciano, Unipersonal, de Cuenca; don Marcelino Bonilla Magro, Oficial primero, de Madrid; don Marceliano Villa Moratalla, Repartidor, de Toledo; don Rafael Gamó López, Repartidor, de Madrid; don Romualdo Rodríguez de Vera, Jefe de Negociado de tercera clase, de Madrid; don Juan Bautista Magraner Ibáñez, Repartidor, de Barcelona, y don Eloy Fresco Maroto, Oficial primero, de Barcelona; y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—
P. D., José L. Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Emilio Muñoz Benito, Repartidor, de Cuenca; don Ernesto Vaquer Reigada, Oficial primero, de Castellón; don José María Cruz Díaz, Oficial primero, de Cuenca; don José López Espinosa, Operador interino, de Hellín, y don Francisco García Alcalá, Repartidor, de Murcia; y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—
P. D., José L. Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de marzo de 1940 concediendo prórroga de 30 días de licencia por enfermedad al Subalterno de Correos, adscrito a la Estafeta de Ubeda (Jaén) don Francisco Romero Morales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y con arreglo a la prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Subalterno de Correos adscrito a la Estafeta de Ubeda (Jaén) don Francisco Romero Morales, prórroga de 30 días con medio sueldo, en la licencia que por enfermedad le fué concedida para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de marzo de 1940 concediendo licencia por embarazo con todo el sueldo al Auxiliar administrativo de 4.000 pesetas, con destino en la Administración Principal de Santander, doña Olegaria Sáenz Mazorra.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar administrativo de Correos con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Santander doña Olegaria Sáenz Mazorra, licencia por embarazo con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

CIRCULAR de 12 de marzo de 1940 anunciando concurso para cubrir varias vacantes de Jefes y Oficiales Profesionales de Sanidad y de Oficiales de Sanidad no Médicos.

Para constituir las Escalas iniciales del Cuerpo de Sanidad del Aire, creado por Decreto de 23 de febrero pasado, se abre un Concurso para una plaza de Coronel, dos de Teniente Coronel, diez de Comandante, cincuenta de Capitán y diez de Tenientes Médicos Profesionales; diecisiete de Oficiales de Sanidad no Médicos y Concurso-oposición para ciento diez ex combatientes licenciados en Medicina, a fin de ser promovidos a Tenientes Médicos Profesionales, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las plazas de Jefes y Oficiales Médicos Profesionales y las diecisiete de Oficiales no Médicos, se cubrirán con los de los

Ejércitos de Tierra y Mar y los que prestando servicio en el del Aire deseen pasar definitivamente a este Ejército y lo soliciten.

Segunda.—Las ciento diez plazas de Tenientes Médicos se cubrirán con los ex combatientes licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten mediante Concurso-oposición. Aprobado éste, serán promovidos a Alférez Médico Alumno, si no tienen empleo superior, y finalizado el curso y prácticas, a Teniente Médico, con antigüedad de 1.º de abril de 1939, sin que esta antigüedad surta efectos administrativos.

Tercera.—Las instancias se cursarán al Ministro del Aire en el plazo de veinte días desde la publicación de esta Orden, acompañadas de las hojas de servicios y hechos o relaciones juradas, y de cuantos documentos acrediten méritos.

Cuarta.—Los nombres de los admitidos a la Oposición se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los días y lugar en que deberán presentarse para sufrir el reconocimiento médico y efectuar dicha prueba.

Quinta.—La Oposición constará de tres ejercicios de temas sacados a la suerte. Uno escrito de dos temas, invirtiendo en su desarrollo cuatro horas como máximo. Otro clínico, que consistirá en la exploración de un enfermo durante quince minutos y en la exposición del caso con diagnóstico y tratamiento, de un máximo de doce minutos, y otro práctico sobre el cadáver, que constará de la descripción anatómica de una región y la práctica de la operación correspondiente, con un máximo de treinta minutos. Los programas se publican a continuación.

Sexta.—Los seleccionados y aprobados se colocarán en las Escalas: los Jefes y Oficiales Profesionales Médicos, por antigüedad de ingreso en el Cuerpo. Los Tenientes no Médicos, por antigüedad del empleo de Alférez. Los Oficiales Médicos de nuevo ingreso, por orden riguroso de conceptualización.

Séptima.—Todos los seleccionados para la Oposición abonarán para sufragar los gastos de la misma la cantidad de 25 pesetas, una vez declarados útiles.

PROGRAMA QUE SE CITA

Ejercicio escrito de Médicos.—Primer grupo

Tema 1.º Inmunidad.—Concepto general de alergia.—Manifestaciones alérgicas en los distintos sistemas y aparatos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 2.º Fisiopatología de la serie blanca.

Tema 3.º Fisiopatología de la serie roja.

Tema 4.º Enfermedades por carencia.—Avitaminosis.

Tema 5.º Fisiopatología del mal de montaña.—Enfermedades del aire comprimido.—Fatiga física.—Insolación.

Tema 6.º Equilibrio ácido-básico.—Sus alteraciones y normas terapéuticas.

Tema 7.º Metabolismo fundamental.—Sus alteraciones.—Indicaciones.

Tema 8.º Fisiopatología del aparato circulatorio.—Automatismo cardiaco.

Tema 9.º Insuficiencia cardíaca. Tratamiento.

Tema 10. Fisiopatología de la regulación vascular.—Hipertensión e hipotensión vascular.

Tema 11. Respiración, mecanismo.—Fisiopatología de la respiración.—Indicaciones del neumotórax terapéutico.

Tema 12. Ritmos respiratorios y sus alteraciones.—Disneas.—Edema agudo de pulmón.—Embolia pulmonar.

Tema 13. Fisiopatología del estómago.—Cuadro clínico de las lesiones ulcerosas del estómago.—Exploración radiológica.

Tema 14. Fisiopatología de las diarreas.—Tratamientos.

Tema 15. Insuficiencia hepática. Ictericias.

Tema 16. Concepto general de las increciones.—Regulaciones y correlaciones hormonales.

Tema 17. Fisiopatología de las glándulas suprarrenales y genitales.

Tema 18. Fisiopatología del páncreas.—Coma diabético.—Tratamiento.

Tema 19. Fisiopatología del tiroides y paratiroides.

Tema 20. Fisiopatología del sistema diencefalo-hipófisis.

Tema 21. Fisiopatología del sis-

tema neurovegetativo.—Síndromes principales.

Tema 22. Síndromes meníngeos.

Tema 23. Fisiopatología de las vías sensitivas.

Tema 24. Fisiopatología de la vía motora.

Tema 25. Los síndromes cerebelosos.

Tema 26. Los síndromes laberínticos.

Tema 27. Fisiopatología de la audición.—Exploración.

Tema 28. Fisiopatología de los reflejos pupilares.—Exploración.

Tema 29. Agudeza visual.—Campo visual.—Sentido luminoso y cromático.—Sentido estereognóstico y de profundidad.—Alteraciones.—Exploraciones.

Tema 30. Nefrosis.—Nefritis.—Uremia.

Tema 31. Pruebas funcionales del riñón.—Determinaciones químico-biológicas en los síndromes renales.

Tema 32. Arsenicales, mercuriales y bismúticos.—Indicaciones, contraindicaciones y dosis.

Tema 33. Sales de oro y de calcio.—Indicaciones.—Contraindicaciones y dosis.

Tema 34. Epidemiología.—Métodos de investigación epidemiológica.—Profilaxia individual y colectiva.—Consideraciones generales sobre las infecciones.

Tema 35. Sarampión y escarlatina.

Tema 36. Viruela y erisipela.

Tema 37. Tifus exantemático.—Fiebre de las trincheras.—Fiebre ondulante porcina.

Tema 38. Difteria.—Crup y falso crup.

Tema 39. Fiebre tifoidea.—Colibacilosis.—Fiebre de Malta y de Bang.

Tema 40. Reumatismo poliartricular agudo.

Tema 41. Paludismo.—Diagnóstico, tratamiento y lucha antipalúdica.

Tema 42. Gripe.

Tema 43. Peste.—Lucha antipestosa.

Tema 44. Neumonía.

Tema 45. La infección tuberculosa.—Tuberculosis pulmonar.—Diseminaciones.—Tratamientos.

Tema 46. Meningococias.

Tema 47. Sífilis y gonococia.

Tema 48. Chancro blando.—Enfermedad de Nicolás y Fabre.

Tema 49. Lepra.—Tracoma.

Tema 50. Nociones de los principios de diagnóstico, asistencia y tratamiento psiquiátrico.

Tema 51. Psicosis sífilíticas.—Diagnóstico precoz y tratamiento.

Tema 52. Esquizofrenias y paranoias.

Tema 53. Psicosis maniácodepresivas.—Psiconeurosis y neurosis obsesiva.

Tema 54. Agua, orígenes, captación y conducción.—Análisis químico y bacteriológico.—Depuración de las aguas; métodos diversos.

Tema 55. Higiene de las habitaciones; calefacción, ventilación.—Evacuación de residuos.—Alcantarillas y fosas sépticas.—Incineración.—Desinsectación.—Desratización.

Tema 56. Fenómenos cadavéricos.—Signos de la muerte.—Muerte real y aparente.—Fecha de la muerte.—Identificación de cadáveres.—Autopsia medicolegal.—Redacción de documentos medicolegales.—Examen de las manchas de sangre, semen y pelos.

Tema 57. Asfixia por sumersión, por suspensión y estrangulación.—Asfixia por óxido de carbono.—Síntomas.—Cuestiones medicolegales.

Tema 58. Intoxicaciones; consideraciones generales.—Venenos anorgánicos.—Agresivos químicos.

Ejercicio escrito de Médicos.—Segundo grupo

Tema 1.º El servicio de cirugía de urgencia.—Boch.—Los traumatismos y sus complicaciones.

Tema 2.º La inflamación.—El dolor.—Hemorragia y coagulación intravascular.

Tema 3.º Grupos sanguíneos.—Transfusión.

Tema 4.º La infección en cirugía de guerra.—Equilibrio mineral y del agua en los heridos de guerra.—Indicaciones.—

Tema 5.º Septicemia y picemia.

Tema 6.º El tétanos en cirugía.

Tema 7.º Actinomicosis.—Sporotricosis.—Aspergilosis.—Diastomicosis.—Micetoma.

Tema 8.º La gangrena gaseosa en cirugía de guerra.

Tema 9.º Tuberculosis quirúrgica.

Tema 10. Tumores en general.

Evolución. — Etiología — Indicaciones.

Tema 11. Contusiones.—Heridas contusas.—Heridas por proyectiles de arma larga y corta.—Heridas por metralla.—Polihierido.—Tratamiento inmediato.

Tema 12. Quemaduras y congelaciones.—Tratamiento.

Tema 13. Heridas de guerra.—Profilaxis de sus complicaciones.—Biología de las heridas.—Reparación y cicatrización.

Tema 14. Fisiopatología de los vasos en cirugía de guerra.

Tema 15. Heridas arteriales.—Aneurismas arteriovenosos.

Tema 16. Flebitis y varices.—Tratamiento.

Tema 17. Heridas de los nervios.—Regeneración nerviosa.—Tratamiento.

Tema 18. Heridas de los músculos.—Los grandes destrozos musculares en cirugía de guerra.

Tema 19. Mecanismos de producción de las fracturas.—Consolidación de las fracturas cerradas.—Tratamientos.

Tema 20. Fracturas abiertas.—Fracturas provocadas por proyectiles.—Problema de los polifracturados.—Tratamiento.

Tema 21. Periostitis y osteomielitis.—Tratamiento.

Tema 22. Heridas articulares.—Fisiopatología articular.—Tratamientos.

Tema 23. Artritis y anquilosis.—Tratamientos.

Tema 24. Traumatismos cerebrales.—Conmoción, contusión y comprensión cerebral.

Tema 25. Heridas de cráneo.—Indicaciones inmediatas.—Tratamiento.—Evacuación de estos heridos.

Tema 26. Complicaciones de los traumatismos de cráneo.—Neurosis traumática.—Fractura de bóveda y base.

Tema 27. Traumatismos y heridas de la columna vertebral.—Contraacción medular.

Tema 28. Los síndromes medulares por heridas causadas por arma de fuego y blanca.—Complicaciones.

Tema 29. Otitis y mastoiditis.—Tratamiento.

Tema 30. Heridas de laringe, tráquea y esófago.—Tratamiento.

Tema 31. Traumatismo de oído.—Parálisis facial.

Tema 32. Traumatismos del tórax.—Heridas penetrantes de pecho.—Indicaciones.

Tema 33. Luxaciones de hombro y codo.—Reducción.

Tema 34. Luxación de cadera y rodilla.—Reducción.

Tema 35. Tuberculosis de cadera y rodilla.

Tema 36. Contusiones y heridas abdominales.

Tema 37. Anestesia en cirugía gástrica.

Tema 38. Abdomen agudo.—Diagnóstico.—Curso fisiopatológico.

Tema 39. Fisiopatología del peritoneo.—Peritonitis terapéutica.

Tema 40. Oclusión intestinal.—Tratamiento.

Tema 41. Apendicitis.—Tratamiento.

Tema 42. Abscesos perianales y perirectales.—Fístula de ano.—Fisura de ano.

Tema 43. Hernias en general.—Tratamiento.

Tema 44. Estenosis y cáncer rectal.

Tema 45. Traumatismos y heridas de riñón.—Complicaciones.—Tratamiento.

Tema 46. Tuberculosis renal.—Tratamiento.

Tema 47. Litiasis renal.—Cálculos nefríticos.—Tratamiento.

Tema 48. Diagnóstico y tratamiento de la cistitis.

Tema 49. Traumatismos de uretra.—Absceso urinario.

Tema 50. Orquiopididimitis.—Hidrocele.—Varicocele.

PROGRAMA DE OPERACIONES

Tema 1.º Ligadura de la arteria carótida externa.

Tema 2.º Ligadura de la arteria subclavia.

Tema 3.º Ligadura de la arteria axilar.

Tema 4.º Ligadura de la arteria humeral.

Tema 5.º Ligadura de la arteria radial.

Tema 6.º Ligadura de la arteria cubital.

Tema 7.º Ligadura del arco palmar superficial.

Tema 8.º Ligadura de la arteria femoral en el triángulo Scarpa.

Tema 9.º Ligadura de la arteria femoral en el conducto de los aductores.

Tema 10. Ligadura de la arteria poplítea.

Tema 11. Ligadura de la arteria tibial anterior.

Tema 12. Ligadura de la arteria tibial posterior.

Tema 13. Ligadura de la arteria pedia.

Tema 14. Desarticulación del hombro.

Tema 15. Amputación del brazo.

Tema 16. Desarticulación del codo.

Tema 17. Amputación del antebrazo.

Tema 18. Desarticulación de la muñeca.

Tema 19. Desarticulación de los dedos y falange de la mano.

Tema 20. Amputación del muslo.

Tema 21. Amputación de Crittli y Sabanejeff.

Tema 22. Amputación de la pierna.

Tema 23. Amputación de Pirogoff.

Tema 24. Desbridamiento del anillo inguinal.

Tema 25. Desbridamiento del anillo crural.

Tema 26. Apendicectomía.

Tema 27. Traqueotomía.

Tema 28. Ano iliaco.

Tema 29. Resección costal.

Tema 30. Enucleación del ojo.

Tema 31. Castración

Antes de efectuar la operación en el cadáver se describirá la región anatómica correspondiente y el material necesario.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

YAGUE

CIRCULAR de 12 de marzo de 1940 anunciando concurso para cubrir varias vacantes para Brigadas y Sargentos del Ejército de Tierra.

Para formar las Escalas iniciales del Cuerpo de Sanidad del Aire se abre un concurso-oposición para cubrir diez plazas de Brigadas Practicantes y ciento dieciséis de Sargentos Practicantes de Medicina, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª. Las diez plazas de Brigadas y las ciento dieciséis de Sargentos se cubrirán con los Practicantes de Medicina de los Ejércitos de Tie-

rra, Mar, Aire y ex combatientes que posean el título y lo soliciten.

2.^a Las instancias se cursarán al Ministro del Aire en el plazo de veinte días desde la publicación de esta Orden, acompañadas de las hojas de servicios y hechos o relaciones juradas y de cuantos documentos acrediten méritos.

3.^a Todos serán seleccionados mediante concurso, quedando dispensados de la oposición los Practicantes del C. A. S. E. de Tierra que ingresaron el año 1921 y los Practicantes de la Armada con ingreso anterior a julio de 1936, siempre que hayan prestado servicio activo en organismos sanitarios de la Defensa Nacional.

4.^a Los nombres de los admitidos a la oposición se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con los días y lugar en que deberán presentarse para sufrir el reconocimiento médico y dicha prueba.

5.^a La oposición constará de dos ejercicios con temas sacados a la suerte: escrito, desarrollo de dos temas del programa que se publica.—Práctico, referente a cometidos y servicios de Practicante.

Dispondrán de dos horas para el ejercicio escrito. El práctico lo desarrollarán en quince minutos como máximo.

6.^a La colocación en la Escala será: Primero, los Practicantes del C. A. S. E. y de la Armada con la antigüedad de su ingreso en ambos Ejércitos. Segundo, Los Brigadas, Sargentos y ex combatientes se colocarán por orden de concepción.

Los aspirantes a Sargentos que aprueben el concurso-oposición cobrarán desde esa fecha el haber de Sargento-Practicante.

7.^a Todos los seleccionados para la oposición abonarán para sufragar los gastos de la misma la cantidad de diez pesetas, una vez declarados útiles.

PROGRAMA PARA PRACTICANTES

Primer grupo: Anatomía.—Fisiología y Cirugía menor

Tema 1.^o La célula y los tejidos. Tejido epitelial, conjuntivo y adiposo.

Tema 2.^o Tejido cartilaginoso, óseo y dentario.

Tema 3.^o Tejido muscular, sanguíneo y nervioso.

Tema 4.^o Huesos del cráneo y de la cara.—Principales cavidades craneales.

Tema 5.^o Huesos de la columna vertebral y del tórax.

Tema 6.^o Huesos de los miembros superiores.

Tema 7.^o Huesos de la pelvis y miembros inferiores.

Tema 8.^o Principales músculos y articulaciones de la cabeza y cuello.

Tema 9.^o Principales músculos y articulaciones del tórax y miembros superiores.

Tema 10. Principales músculos y articulaciones de la pelvis y miembros inferiores.

Tema 11. Anatomía del aparato digestivo y órganos anejos.

Tema 12. Anatomía del aparato respiratorio.

Tema 13. Anatomía del aparato circulatorio.

Tema 14. Anatomía del aparato urinario.

Tema 15. Anatomía del sistema nervioso.

Tema 16. Anatomía de los aparatos genitales, masculino y femenino.

Tema 17. Fisiología del aparato digestivo y órganos anejos.

Tema 18. Fisiología del aparato respiratorio.

Tema 19. Fisiología de los aparatos urinario y genital.

Tema 20. Fisiología del aparato circulatorio.

Tema 21. Partes que integran los órganos de los sentidos: Sus funciones.

Tema 22. Sangría general y local, técnica, indicaciones principales. Cauterizaciones.—Inclisiones.—Ventosas secas y escarificadas.

Tema 23. Anestesia general, cloroformo, éter, cloruro de etilo.—Técnica y accidentes.—Anestesia local.

Tema 24. Preparación de un enfermo para operar.—Preparación de una sala de operaciones, material empleado para las principales operaciones. Iluminación y calefacción de un quirófano.

Tema 25. Cuidados que requieren los operados de cabeza, los de tórax y los de abdomen.

Tema 26. Antisepsia y asepsia.—

Cómo se hace una cura aséptica.—Esterilización del diverso material empleado, técnicas de esterilización.

Tema 27. Cateterismo del estómago y lavado: Indicaciones y contraindicaciones. Cateterismo vesical.—Indicaciones y contraindicaciones. Sus técnicas.—Recogida de heces, esputos, orina, sangre y exudados para envío al Laboratorio.

Tema 28. Vendajes, material, vendajes simples, circulares, oblicuos, en ocho, variedades principales.

Tema 29. Vendajes de mayor.—Vendajes compuestos.—Vendajes enyesados.

Tema 30. Taponamiento nasal. Incubación laríngea.—Traqueotomía de urgencia.—Taponamiento vaginal.—Técnica y cuidados siguientes.

Segundo Grupo: Terapéutica.—Higiene.—Patología Médica y Patología Quirúrgica

Tema 1.^o Medicamentos, formas de preparación.—Vías de administración.—Medicamentos antisépticos, desinfectantes, revulsivos, sedantes, antipiréticos y hemostáticos.—Ejemplos de los mismos.

Tema 2.^o Purgantes, antiarrelcos, cardiotónicos, eméticos, antieméticos, expectorantes, diuréticos y sudoríficos.—Ejemplos de los mismos.

Tema 3.^o Analgésicos e hipnóticos: Ejemplos.—Inyecciones, técnica, vías de administración.—Precauciones y accidentes.

Tema 4.—Medicamentos antilúeticos.—Quina y sales de quinina.—Opoterápicos. Ejemplos.

Tema 5. Aire, ventilación natural y artificial.—Calefacción.—Alumbrado natural y artificial.—Agua.—Caracteres del agua potable.—Contaminaciones.—Métodos de potabilización.—Leche, composición, alteración. Contaminación.—Leches preparadas.

Tema 6.^o Higiene personal.—Higiene de la boca.—Higiene del Cuerpo.—Higiene de las habitaciones del enfermo.—Cubicación.—Eliminación de residuos.—Diversos métodos.—Desinfección y desinsección.

Tema 7.^o Composición de los alimentos.—Nutrición.—Objeto de la dietética.—Diversas preparaciones.

Regímenes de alimentación diversas.

Tema 8.º La fiebre.—Termómetro y gráficas de temperatura.—Clases de fiebre y síntomas que las acompañan.—Pulso y temperatura. Cuándo deben emplearse los anti-térmicos.

Tema 9.º Nociones sobre anemia y sus clases.—Tratamientos.—Transfusión de sangre.—Causas principales de las enfermedades del corazón y sus síntomas.—Compensación e insuficiencia.—Asistolia. Angina de pecho.—Tratamientos de urgencia.

Tema 10. Principales síntomas de las enfermedades del aparato respiratorio. —Tos.—Hemoptisis.—Pulmonía.—Pleuresía.—Tratamientos de urgencia.

Tema 11. Principales síntomas de las enfermedades del aparato digestivo y su interpretación.—Anginas.—Cólico hepático.—Dolor abdominal.—Oclusión intestinal.—Apendicitis.—Tratamientos de urgencia.

Tema 12. Principales síntomas de las enfermedades del aparato urinario.—Cólico nefrítico.—Incontinencia y retención de orina. Tratamientos de urgencia.—Síntomas de las enfermedades de las glándulas de secreción interna. Coma diabético.—Tratamiento de urgencia.

Tema 13. Principales síntomas de las enfermedades del sistema nervioso.—Agotamiento.—Shock.—Coma.—Parálisis.—Convulsiones.—Meningitis.—Tratamientos de urgencia.

Tema 14. Principales síntomas de las enfermedades infecciosas.—Inmunidad.—Sueros y vacunas.

Tema 15. Tuberculosis.—Principales síntomas y localizaciones.

Tema 16. Síntomas más frecuentes de las enfermedades de la piel.—Tratamientos antiparasitarios.—Síntomas principales de las enfermedades venéreas y su tratamiento.

Tema 17. Intoxicaciones más frecuentes.—Tratamiento de urgencia.—Asfixia por sumersión, por gases, tratamiento de urgencia.—Respiración artificial.

Tema 18. Concepto de la infección e inflamación.—Forúnculo y antrax.—Panadizo.

Tema 19.—Esterilización.—Técni-

cas.—Autoclaves.—Estufas.—Preparación del material operatorio.

Tema 20. Principales infecciones quirúrgicas.—Gangrenas.—Úlceras y fistulas.

Tema 21. Contusiones.—Heridas, sus clases.—Tratamiento de urgencia.—Hemorragias.—Schok traumático.—Tratamiento de urgencia.

Tema 22. Quemaduras.—Sus clases.—Congelaciones.—Tratamientos.—Insolación.

Tema 23. Luxaciones y esguinces.—Síntomas y tratamientos de urgencia.

Tema 24. Fracturas.—Síntomas. Traslado e inmovilización de los fracturados.—Preparación de los escayolados más frecuente.—Aparatos de extensión y suspensión.

Tema 25. Indicaciones, colocación e inconvenientes del tortor.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

YAGUE

CIRCULAR de 12 de marzo de 1940 anunciando concurso para cubrir varias vacantes para Brigadas y Sargentos Practicantes.

Para formar las Escalas iniciales del Cuerpo de Sanidad del Aire, se abre un Concurso entre Brigadas y Sargentos de Sanidad del Ejército de Tierra para cubrir cuatro plazas de Brigada y sesenta y ocho de Sargentos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las cuatro plazas de Brigadas y sesenta y ocho de Sargentos se cubrirán con personal de estos empleos que presten o hayan prestado servicio activo en Sanidad Militar durante la pasada campaña en el Campo Nacional.

2.ª Las instancias se cursarán al Ministro del Aire en el plazo de 20 días, desde la publicación de esta Orden, acompañadas de las hojas de Servicios y hechos o relaciones juradas y cuantos documentos acrediten méritos.

3.ª Con los seleccionados se formará la Escala inicial de Suboficiales de Sanidad que se colocarán por antigüedad de ascenso a Sargentos en las Tropas de Sanidad del Ejército de Tierra.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

YAGUE

EMBLEMAS

ORDEN de 28 de febrero de 1940 fijando oficialmente el emblema que deberá ostentar el personal del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Creado el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos en virtud del Decreto de fecha 15 de diciembre, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 351, de fecha 17 de diciembre de 1939, procede el fijar oficialmente un emblema para el personal que pertenece a dicho Cuerpo, y que haya realizado el Doctorado.

En su virtud, se establece el emblema del dibujo adjunto, que se llevará en el costado derecho y sobre el bolsillo superior.



La corona de laurel y de roble será en plata mate, así como el motor. El avión y el yugo y las flechas, en plata brillante. La corona deberá ser en metal dorado. Las dimensiones serán las del grabado.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

YAGUE

SUBSECRETARIA

Dirección General de Personal
Subdirección de Instrucción

EDICTO de 5 de marzo de 1940 sobre concesión de la Medalla Militar a favor de los Jefes de Aviación Teniente Coronel don Julián Rubio López y Comandantes don Rafael Martínez de Pisón, don Carlos Soler Madrid y don Luis Díaz de Rivera.

Don Joaquin González Gallarza, Coronel Juez Instructor,

Hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferi-

das y para que en el término de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a efectos de la formación de expedientes que instruyo en juicio contradictorio sumarísimo para la concesión de la Medalla Militar a favor de los Jefes, Teniente Coronel don Julián Rubio López y Comandantes don Rafael Martínez de Pisón, don Carlos Soler Madrid y don Luis Díaz de Rivera, ruego se sirvan comunicar por escrito a este Juzgado, sito en la Jurisdicción Aérea, los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los hechos que hayan podido contraer para la concesión de la Medalla Militar, a ser posible, aquéllos que hayan sido testigos presenciales o pertenecido a las mismas Unidades que los interesados.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1940.—El Juez Instructor, González Gallarza.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de marzo de 1940 disponiendo la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio, sin imposición de sanción, a don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de Primera Instancia de término, que en 18 de julio de 1936 se encontraba en la situación de excedencia voluntaria, quien continuará en la misma situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 7 de marzo de 1940 admitiendo, sin sanción, a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Rafael Espinar Contreras, Oficial de Sala del Tribunal Supremo; don Juan Manuel Sidera Castillo, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, y a don José Llorca Bernal, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don José Parra Cremades, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia; don José Rubio Porrás, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco; don Juan Moreno Siles, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete; y don Julio Fernández Peña, Portero del Tribunal Supremo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1940 concediendo la excedencia en su cargo al Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Valdepeñas don Pedro Sans Ostalaza.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Sans Ostalaza,

y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el cargo de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDENES de 7 de marzo de 1940 incoando expediente formal a los Alguaciles que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma, a don Luis Tobes Sánchez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Fuenteovejuna, y a don Juan del Toro Ortega, Alguacil del Juzgado de Instrucción de Caravaca, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación de expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Donato Madrid Antón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

Illescas, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1940 disponiendo la formación de expediente a don Tomás Escalonilla López, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de los Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Ley a don Tomás Escalonilla López, Juez de Primera Instancia de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en el Juzgado de Villajoyosa, con la limitación del 50 por 100 del sueldo, si lo percibiere, desde esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1940 disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Ignacio Herrera León, Secretario del Juzgado de Instrucción de Valverde del Hicero.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Ignacio Herrera León, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Secretario del

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Hicero, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Secretario judicial el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 7 y 9 de marzo de 1940 disponiendo se instruyan expedientes conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año a los Médicos forenses que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don José Aguila Collantes y don Manuel García Pérez, que en 18 de julio de 1936 desempeñaban los cargos de Médicos forenses en los Juzgados de primera instancia e instrucción núm. 2 de los de Madrid y de Alcañiz, respectivamente, y de conformidad con las propuestas de V. I., que acepta las formuladas por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio acuerda instruir a los expresados Médicos forenses el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, con la reducción de sus haberes, si los percibieren, al 50 por 100, a partir de esta fecha, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 2 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Fernando Rodríguez Muñoz, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Médico forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Motilla del Palancar, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Médico forense el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, con la reducción de sus haberes, si los percibiere, al 50 por 100 a partir de esta fecha, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 2 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1940 admitiendo sin sanción al ejercicio de sus derechos como funcionario al Médico forense, sustituto del Juzgado de Instrucción de San Clemente, don Luis María Bris y Sanz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Luis María Bris y Sanz, Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de marzo de 1940 admitiendo al servicio activo, sin imposición de sanción, al Juez de Primera Instancia don Alfonso Bernáldez Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto sobreseer el expediente instruido y admitir al servicio, sin imposición de sanción, al referido don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de Primera Instancia de ascenso, a quien se le abonará la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha, así como la diferencia dejada de percibir desde que se acordó la apertura del expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de marzo de 1940 disponiendo la formación de expediente a don Adolfo Ortiz-Casado y Ucelay, Abogado Fiscal.

Ilmo. Sr.: conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a don Adolfo Ortiz-Casado y Ucelay, Abogado Fiscal de entrada que en 18 de julio de 1936 servía su cargo en la Audiencia de Toledo, con la limitación del 50 por 100 de su sueldo, si lo percibiere, desde esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de febrero de 1940 disponiendo la formación de expediente a don José Arias-Vila Rodríguez, Magistrado de Ascenso.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de De-

puración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a don José Arias-Vila Rodríguez, Magistrado de ascenso que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, con la limitación del 50 por 100 del sueldo, si lo percibiere, desde esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1940 separando del servicio a don Tomás García Gil, Oficial de segunda clase del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Tomás García Gil, Oficial de segunda clase del Tribunal de Cuentas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, ha dispuesto su separación del servicio y baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1940 separando del servicio a don Isidro Carrasco Salcedo, Portero de cuarta clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Isidro Carrasco Salcedo, Portero de cuar-

ta clase, con destino en la Intervención Central de Hacienda,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, ha dispuesto su separación del servicio y baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de marzo de 1940 prescindiendo de los servicios de los funcionarios que pertenecieron al suprimido Instituto de Reforma Agraria y que se relacionan a continuación.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que confiere la disposición transitoria segunda del Decreto de 18 de octubre de 1939, organizando el Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio ha resuelto prescindir de los servicios que considera innecesarios de los empleados que a continuación se relacionan, que pertenecieron al suprimido Instituto de Reforma Agraria:

Auxiliares

Don Juan García Roselló.
Don José Torné Orriols.
Don Laureano Zalamea Belda.

Subalternos

Don Mariano Alvarez Alonso.
Don Angel García Morales.
Don Lucio Palomino García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de marzo de 1940 dividiendo el territorio Nacional en siete Zonas a los efectos del Servicio del Tesoro Artístico, designación de Arquitectos-conservadores de Monumentos y anulando todos los carnets, oficios, volantes, etc., de agentes de Recuperación de Obras de Arte.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias emanadas de la pasada guerra exigieron el nombramiento de gran número de agentes para el Servicio de Recuperación de obras y objetos de arte, así como dividir la Península en Zonas para la reparación más urgente e inmediata de la parte monumental. A ello respondió el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho creando la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Comisaría que para mejor ordenación de los trabajos asumió todas las facultades inherentes a la Junta Superior del Tesoro Artístico. Y una vez terminada la guerra con el Glorioso triunfo de nuestras armas es preciso atender en la medida que las circunstancias de la post-guerra van imponiendo a unificar el esfuerzo realizado, prestando debida atención a otros aspectos de la conservación y reparación de los Monumentos His-

tórico-Artísticos, modificaciones y modalidades que sabiamente había previsto el Decreto citado de veintidós de abril y para ello autorizan sus artículos sexto, trece y dieciséis.

Por las razones expuestas, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se divide el terreno Nacional en siete Zonas, comprensiva cada una de ellas de las provincias siguientes:

Primera Zona: cuyo centro será León, y comprende las provincias de León, Zamora, Oviedo, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Segunda Zona: cuya capitalidad será Valladolid, comprendiendo las provincias de Burgos, Santander, Palencia, Soria, Segovia, Valladolid, Avila y Salamanca.

Tercera Zona: cuyo centro radicará en Zaragoza, con las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava y Logroño.

Cuarta Zona: cuyo centro será Barcelona, con los provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante y Baleares.

Quinta Zona: cuya capital estará en Madrid, con las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Albacete, Ciudad Real y Cáceres.

Sexta Zona: cuya capital será Sevilla, comprendiendo las provincias de Sevilla, Córdoba, Badajoz, Huelva, Cádiz, Tenerife, Las Palmas y las colonias españolas en Africa.

Séptima Zona: que tendrá por capital Granada, de la cual dependerán las provincias de Granada, Málaga, Almería, Jaén, Murcia y las plazas de Soberanía española y el Norte de Africa.

Segundo.—Los seis Arquitectos-Conservadores y los seis Ayudantes que para la vigilancia, conservación y consolidación de los Monumentos Histórico-Artísticos dispone el artículo treinta y siete del Reglamento de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis para ejecución de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres quedarán a las inmediatas órdenes de la Comisaría General del Servicio de Defensa

del Patrimonio Artístico Nacional que funciona en este Ministerio.

Tercero.—Los Arquitectos de que trata el artículo anterior serán nombrados a propuesta de la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico por la Dirección General de Arquitectura, percibiendo las indemnizaciones que los adscritos a este Servicio de Monumentos tenían señaladas, o a las que en lo sucesivo se le señalen de acuerdo con la citada Dirección General de Arquitectura.

Cuarto.—A partir de la publicación de la presente Orden quedan anulados todos los carnets, volantes, oficios, autorizaciones o cualquier clase de documentos acreditativos de agente de Recuperación, bien con carácter colectivo, individual, auxiliar, asesor, de vanguardia o de retaguardia, gratuito o remunerado, para toda España o para Zonas o provincias determinadas expedidos por la Junta Técnica del Estado, por este Ministerio de Educación Nacional, por la Comisaría General del Servicio o por cualquiera de las dependencias de estos organismos.

Quinto.—En el improrrogable plazo de quince días a contar también de la publicación de la presente Orden, todos los agentes a que se refiere el artículo anterior, sea cualquiera su categoría y condición, vienen obligados a entregar o remitir su documentación a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (Medinaceli, 6 y 8. Madrid); siguiéndose el perjuicio a que hubiere lugar al que dejase incumplida esta Orden.

Sexto.—Por la Comisaría General de Servicios serán nombrados los agentes que deban actuar a sus inmediatas órdenes proveyéndoseles de la oportuna documentación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de marzo de 1940 reformando la de 5 de noviembre de 1938 sobre la Junta Nacional de Teatros y Conciertos.

Ilmo. Sr.: Ninguna manifestación artística tan enraizada en la entraña misma de nuestro pueblo como el Teatro, en el cual el genio español, revistiendo con formas de insuperable belleza todos los anhelos populares, a todos los Misterios de la Religión, a la muchedumbre de las leyendas y de los romances, ha creado uno de los más frondosos y potentes repertorios escénicos de que pueda ufanarse ningún país.

Con el fin de estimular la continuación de esta gloriosa trayectoria que, como toda tradición, ha de ser cosa viva en evolución constante, quiere este Ministerio reformar la Orden de 5 de noviembre de 1938, ya que la reconquista gloriosa de las ciudades de ambiente más propicio al esplendor del arte escénico aconseja, respetando las líneas generales de aquella disposición legal, imponer en ella alguna modificación que tienda a su mayor eficacia.

Por estas razones, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La que venía llamándose Junta Nacional de Teatros y Conciertos, se denominará en adelante «Consejo Nacional de Teatros», y conservará el carácter consultivo respecto a la Comisaría General que le atribuye la Orden referida; será presidido por un académico de la Real Academia Española y actuará como Secretario de aquélla el Comisario general.

Artículo 2.º Corresponderá a la Comisaría General de Teatros la gestión directa de todo lo referente a los Teatros Nacionales, siguiendo las orientaciones que emanen del Consejo Nacional de Teatros.

Artículo 3.º La Comisaría General de Teatros estará constituida por un Comisario general y dos Subcomisarios generales, que formarán parte, con voz y voto, del Consejo Nacional de Teatros.

Artículo 4.º Son designados para formar parte del Consejo Nacional de Teatros don Eduardo Marquina, de la Real Academia Española, Presidente; don José María Pemán y don Manuel Ma-

chado, de la Real Academia Española; don José María Alfaro, don Juan Ignacio Luca de Tena, Marqués de Luca de Tena; don Juan José Cadenas; don Pedro Mourlane Michelena; don Luis Araujo Costa; doña María de Arteaga y Falguera, Marquesa de Laula; doña María Guerrero de Díaz de Mendoza; don Melchor Fernández Almagro; don Luis Urquijo y Landeche, Marqués de Bolarque; don Pedro Pruna y don Juan Mestres.

Artículo 5.º Se nombra Comisario general de Teatros a don Luis de Escobar Kirkpatrick, y Subcomisarios generales, a don Claudio de la Torre y Millares y a don Huberto Pérez de la Ossa y Rodríguez.

Artículo 6.º La competencia del Consejo Nacional de Teatros se extenderá hasta los límites de la que se asigna al Departamento de Teatros, Música y Danza dependiente de la Dirección General de Propaganda del Ministerio de la Gobernación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos
y Colonias

Anuncio de concurso para la provisión de la vacante de la plaza de Farmacéutico segundo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea entre Licenciados de Farmacia.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea la plaza de Farmacéutico segundo, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con el sueldo anual de seis mil pesetas y sobresueldo de doce mil pesetas, se saca a concurso entre Licenciados de Farmacia con tres años por lo menos de

ejercicio profesional, que no hayan cumplido cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Serán méritos preferentes la publicación de trabajos científicos y el conocimiento de la Colonia, pudiendo alegar además cuantos méritos se consideren oportunos.

Las campañas serán de dieciocho meses de estancia en la Colonia, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las condiciones del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con derecho al percibo del total del sueldo y sobresueldo asignados al cargo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, tanto para el funcionario como para su familia, quedando aquél sujeto, además a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto de personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección general de Marruecos y Colonias durante un plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A dicha instancia habrán de acompañarse los documentos que acrediten su condición de Licenciado en Farmacia, así como un certificado de nacimiento y otro médico expedido por el Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por el que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

Se tendrán en cuenta para la resolución del Concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 8 de marzo de 1940.—El Director general, Manuel de la Plaza.